XIª Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior
23-24 de junio de 2008
México D.F. - México

ALADI/RE.COMEX/XI/di 8
9 de junio de 2008

Restringido. Para uso exclusivo de la reunión

UTILIZACIÓN DE LOS CÓDIGOS CORRESPONDIENTES A ZONAS FRANCAS EN LA INFORMACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR SUMINISTRADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI

Introducción

El presente documento fue elaborado en cumplimiento de la Cuarta Recomendación[1], elevada a la consideración del Comité de Representantes de la Asociación por parte de las delegaciones de los países miembros participantes de la Xª Reunión Técnica de Oficinas Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior, realizada en la sede de la Asociación los días 3 y 4 de octubre de 2007.

Fue solicitado encomendar a la Secretaría General que, con el propósito de contribuir al estudio del tema del registro de Zona Franca y otros regímenes aduaneros especiales similares en la información estadística de comercio exterior, elaborara un proyecto de solución, a ser presentado en la XIª RECOMEX.

Antecedentes del tema

Los antecedentes del tema relativo a la utilización de códigos específicos para la identificación de las Zonas Francas de los países miembros en las estadísticas de comercio exterior se remontan a la VII Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior, realizada en julio de 2002.

En dicha oportunidad la Secretaría realizó una evaluación de la conveniencia de adoptar el código ISO para identificar a los países copartícipes[2]. En la misma, además de recomendarse la adopción del mencionado sistema de codificación, se propuso incorporar códigos específicos para las zonas francas.

---

[1] ALADI/RE.COMEX/X/Informe, 4 de octubre de 2007

[2] Ver documento ALADI/RE.COMEX/VII/di.4: Evaluación de la conveniencia de adoptar el código ISO para identificar a los países copartícipes.

Inicialmente, la propuesta de la Secretaría era incorporar un solo código para identificar el conjunto de las zonas francas de cada país. No obstante, como resultado del intercambio de opiniones ocurrido en la Reunión, se resolvió crear códigos específicos para cada una de ellas, los que fueron incorporados en la versión 2003 del Manual de Instrucciones[3].

Corresponde señalar que los códigos de zonas francas fueron incluidos en la tabla E correspondiente a países copartícipes. En la misma se indica que los códigos allí presentados se utilizarán en la identificación del país de origen, destino, procedencia y bandera del medio de transporte.

Posteriormente, en la Xª Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior, la Representación de Uruguay propuso introducir una modificación al Manual de Instrucciones relativa a este tema. La propuesta consistía en mejorar la redacción del Manual de forma de precisar que los códigos de Zonas Francas no son equiparables a los de países, y que únicamente estos últimos pueden ser utilizados para indicar origen y destino de las mercancías. En este sentido, se propuso limitar el uso de los códigos de Zonas Francas a la identificación del país de procedencia.

Durante la Xª Reunión se discutió la propuesta y se planteó la necesidad de respetar las recomendaciones internacionales al respecto. En tal sentido, se resolvió encargar a la Secretaría General la elaboración de un proyecto de solución sobre este tópico, a ser considerado en la XIª Reunión. Esta resolución fue recogida en la Cuarta Recomendación de la referida reunión.

Recomendaciones internacionales

La conveniencia de ceñirse a las recomendaciones internacionales en las diferentes temáticas que abarca el Manual de Instrucciones hizo necesario consultar los diferentes Manuales de Naciones Unidas sobre este tema.

En primer lugar, corresponde señalar que el documento "Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías: Conceptos y Definiciones, Serie M. Nro 52 Rev. 2" contiene en el párrafo 151 una recomendación específica sobre el tema de referencia. Al respecto recomienda que *"el territorio estadístico de cada país, según lo defina el propio país, constituya la base sobre la cual compilarán los copartícipes comerciales de cada país sus estadísticas comerciales por países"*.

Esta recomendación parece indicar que si un país exporta (importa) hacia (desde) las Zonas Francas de otro país que no incluye las mismas dentro de su territorio estadístico debe asignar un código de país copartícipe específico diferente del correspondiente al que identifica a dicho país.

No obstante, una ampliación de esta recomendación contenida en el párrafo 218 del documento "Estadísticas del comercio internacional de mercancías: Manual para compiladores, Serie F, Nro 87" cambia el sentido de la misma. Concretamente, establece que *"sin embargo, si esa definición* (la que hace el copartícipe) *excluye algunos componentes del territorio económico (por ejemplo, una zona franca industrial*

[3] Ver el Manual de Instrucciones 2003 (Revisión 2). Suministro Uniforme de los Datos de Comercio Exterior.

situada en un país que utiliza la versión estricta del sistema especial de comercio), se aconseja que el país copartícipe se determine sobre la base del territorio económico".

Esta recomendación parece indicar que si un país exporta (importa) hacia (desde) las Zonas Francas de otro país que no incluye las mismas dentro de su territorio estadístico debe asignar el mismo código que identifica el país al que pertenecen las mismas.

Consultas realizadas a Naciones Unidas

La dificultad para interpretar las dos recomendaciones internacionales antes examinadas a la luz de las aparentes inconsistencias mencionadas, hizo necesario consultar a los propios servicios de la División Estadística de Naciones Unidas[4].

Concretamente, se consultó si se debería utilizar un código adicional especial para identificar el comercio con las Zonas Francas de otro país distinto al informante, cuando este no las incluye en su territorio estadístico. La respuesta fue: *"No, cada país debería tener un solo territorio estadístico y las importaciones desde Zona Franca del país A debería ser registrada como importaciones desde el país A. Este tratamiento es idéntico para las exportaciones hacia Zona Franca de otro país distinto al informante".*

Posteriormente, la respuesta detalla las diferentes tres situaciones posibles:

1. *"Si un país tiene posesiones territoriales que son incluidas por el mismo en su territorio estadístico, sus copartícipes deberían asignar sus exportaciones e importaciones hacia/desde dichas posesiones como exportaciones hacia o importaciones desde ese país".*

2. *"Si un país utiliza el sistema comercial especial y excluye las zonas francas de su territorio estadístico, sus socios comerciales deben asignar sus exportaciones hacia o importaciones desde dichas zonas francas como exportaciones hacia o importaciones desde dicho país, dado que las Zonas Francas no constituyen un territorio estadístico separado en lo que respecta al comercio internacional de mercancías".*

3. *"Un país que utiliza el sistema comercial especial y quiere reportar el comercio con sus propias Zonas Francas, entonces debería usar un código especial que signifique Zonas Francas".*

Posteriormente reafirma el concepto, puntualizando: *"que el socio comercial Zona Franca siempre se refiere a la Zona Franca del propio país informante".*

Finalmente, se consultó si en el caso de las importaciones los criterios antes expuestos eran aplicables tanto para asignar país de origen como de procedencia. En este caso la respuesta fue: *"el país informante debería usar la metodología mencionada tanto para asignar país de origen como de procedencia".*

Propuesta de la Secretaría de modificación del Manual

Tomando en cuenta la propuesta realizada por la Representación del Uruguay en la X^{a} Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro

[4] Se realizaron dos consultas en el mes de marzo de 2008.

de la Información Estadística de Comercio Exterior y considerando las recomendaciones directamente recibidas de parte de División Estadísticas de Naciones Unidas, la Secretaría propone introducir una modificación en el Manual de Instrucciones a los efectos de precisar el uso que se pretende dar a los códigos específicos de Zonas Francas.

Concretamente, la propuesta consiste en agregar en el encabezamiento de la tabla E, a continuación del texto actual, una frase que especifique*:"los códigos correspondientes a Zonas Francas solo podrán ser utilizados para indicar el destino, origen o procedencia de las mercancías exportadas o importadas hacia o desde Zonas Francas del propio país informante"*.